

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1992/SR.9  
25 de octubre de 1992

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Séptimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el viernes 27 de noviembre de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes (continuación)

- a) Informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)
- Hungría

Organización de los trabajos (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-18651 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES (tema 5 del programa) (continuación)

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Hungría (E/1990/7/Add.10, E/C.12/WG/1992/CRP.1/Rev.1)

1. Por invitación del Presidente, los Sres. Lontai y Szapora (Hungría) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. LONTAI (Hungría) procede a la presentación del segundo informe periódico de Hungría relativo a los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15 del Pacto y recuerda que este informe fue presentado en mayo de 1990, poco después de las primeras elecciones libres y democráticas organizadas en Hungría tras la caída del régimen comunista. Desde entonces, se han registrado importantes cambios políticos, jurídicos y económicos en Hungría que afectan en particular a la protección y al disfrute efectivo de esos derechos. La Constitución húngara, de la que se envió un ejemplar a los miembros del Comité, ya garantiza de una manera más completa estos derechos en su capítulo XII (arts. 54 a 70 K). El Parlamento ha modificado varias leyes y aprobado nuevos textos legislativos para dar efecto a estas disposiciones constitucionales y se están elaborando otros proyectos de ley. Paralelamente, Hungría ha continuado su transición hacia una economía de mercado, cuyo marco jurídico ya se ha establecido. Pero la reorganización de la economía exige tiempo, y tanto la privatización como la contracción de los mercados tradicionales del país, que eran los del CAME, plantean problemas. Asimismo, la inflación, el desempleo y la deuda exterior gravan el presupuesto del Estado, lo que no deja de repercutir en los recursos económicos que el Gobierno puede consagrar a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto. Con todo, el Gobierno es consciente de que debe hacer cuanto pueda a este respecto.

3. El derecho a la educación está garantizado por los artículos 67, 68, 70 F y 70 J de la Constitución; su ejercicio se inscribe en el marco establecido por la Ley N° 1 de 1985, en su versión modificada por la Ley N° XXIII de 1990, así como por los decretos del Ministro de cultura y educación por los que se aplica esa ley. La reforma del sistema de educación continúa su curso; tal como se dice en el párrafo 11 del informe, la enseñanza superior y la formación profesional serán reguladas por una legislación separada y en la actualidad se están examinando proyectos de ley sobre este tema.

4. Para hacer frente a los problemas que plantea el ejercicio efectivo del derecho a la educación, el Gobierno ha elaborado programas en favor de ciertas regiones del país que han resultado más afectadas que otras por la difícil transición hacia condiciones de economía de mercado. Con estos programas se intenta paliar las repercusiones que tales dificultades podrían tener en la enseñanza, por ejemplo mediante prestaciones sociales, la reducción de gastos de guardería y la distribución gratuita de material escolar. En lo que

respecta a los niños de minorías étnicas y lingüísticas, que representan entre el 2,6 y el 5% de la población y a los que se añade la comunidad gitana, que cuenta entre 400.000 y 600.000 personas, el Sr. Lontai recuerda que el Gobierno protege su identidad nacional y su lengua materna a través de una red que comprende 294 escuelas de párvulos, 314 escuelas primarias y 8 escuelas secundarias. El Gobierno sigue subvencionando la publicación de manuales escolares en las lenguas de las minorías y remunera con sueldos más elevados a los docentes que trabajan en las escuelas destinadas a las minorías. El Gobierno ha empezado a elaborar programas especiales para los niños gitanos con el fin de atenuar sus desventajas en los planos cultural, social y lingüístico. A este respecto, el representante de Hungría evoca un proyecto de ley que será sometido al Parlamento y que regulará detalladamente, a partir del artículo 68 de la Constitución, la condición jurídica de las minorías. En concreto, este nuevo texto legislativo tendrá como finalidad compensar las desventajas naturales resultantes de la condición de minoría mediante ventajas suplementarias en los planos de la cultura y de la enseñanza en la lengua materna.

5. En cuanto a la educación religiosa, el Sr. Lontai indica que las iglesias, cuyo derecho a crear y administrar establecimientos de enseñanza les ha sido plenamente restituido, recuperan poco a poco la función que tradicionalmente les incumbía en este campo antes de la estatalización de las escuelas confesionales en 1948. El número de establecimientos confesionales de enseñanza, que actualmente representa alrededor del 2% de los establecimientos escolares, aumentará con toda probabilidad a medida que los inmuebles que hayan pertenecido a las iglesias sean devueltos a éstas de conformidad con la Ley N° XXXII de 1991. En virtud del principio de la separación de la Iglesia y del Estado, que se recoge de nuevo en la Ley N° IV de 1990, los poderes públicos no tienen derecho a injerirse en las actividades de las escuelas confesionales, las cuales deben sin embargo atenerse a las exigencias unificadas de los programas escolares. Además, según datos recientes, del 2 al 3% de los alumnos siguen una instrucción religiosa en las escuelas públicas, donde estos cursos son facultativos, o fuera de estas escuelas.

6. Los derechos culturales (en concreto, la libertad de ejercer una actividad creadora, científica o artística y el derecho a la educación y la cultura) están garantizados conjuntamente por los artículos 70 C y 70 G de la Constitución. El Estado sigue subvencionando instituciones culturales como museos, bibliotecas, casas de cultura, teatros y salas de concierto, pero no las actividades de edición y producción de películas, que se han privatizado y que en adelante deben someterse a la ley de la oferta y la demanda. Naturalmente, en estos ámbitos la concurrencia es fuerte y no siempre son las obras de alto nivel artístico las que se venden bien. Aparte de esto, se están desarrollando el financiamiento privado, el mecenazgo, las fundaciones y las agrupaciones de artistas, con lo que poco a poco se irá colmando el vacío dejado por el Estado a este respecto.

7. Hungría sigue apoyando la investigación científica en interés del desarrollo socioeconómico, pero ha diversificado su política en materia de subvenciones. La investigación fundamental, que tradicionalmente corresponde a las universidades y a los institutos de la Academia de Ciencias, sigue

siendo financiada en lo esencial con cargo al presupuesto del Estado. Se está elaborando un proyecto de ley al respecto. La investigación aplicada se lleva a cabo en los laboratorios de las grandes empresas, que la financian, o en institutos de investigación industrial que trabajan mediante contrato. Estos últimos encuentran a veces dificultades para encontrar quien financie investigaciones realmente innovadoras, susceptibles de producir un adelanto técnico a largo plazo. Aquí es precisamente donde interviene el Comité Nacional de Desarrollo Técnico, que se encarga de asignar recursos presupuestarios a estos institutos a través de concursos y en forma de contratos de investigación con participación a riesgo. En general, el Estado húngaro protege la propiedad industrial mediante una reglamentación moderna que garantiza incluso el derecho de los inventores a participar en los beneficios derivados de la comercialización de innovaciones técnicas realizadas por ellos en el marco de la empresa. También favorece la actividad creadora, entre otros medios mediante desgravaciones fiscales y préstamos en condiciones favorables.

8. El Sr. Lontai recuerda a los miembros del Comité que han recibido comunicación por escrito de las respuestas del Gobierno húngaro a la lista de cuestiones establecida por el grupo de trabajo previo al período de sesiones (E/C.12/WG/1992/CRP.1/Rev.1) y se ofrece a facilitarles cuantas precisiones deseen obtener.

9. El Sr. NENEMAN estima que en sus respuestas escritas a las preguntas que figuran en la lista el Gobierno húngaro ha descrito bien las transformaciones acaecidas en Hungría y las nuevas concepciones que se han adoptado en diversos ámbitos, pero no ha respondido a ciertas preguntas. En efecto, no ha precisado si la parte del presupuesto del Estado que se destina a educación, investigación y cultura aumentó o disminuyó a raíz de los cambios económicos y políticos que se produjeron (punto 11). Tampoco ha proporcionado estadísticas sobre el número de estudiantes de enseñanza superior (punto 14), que hubieran permitido al Comité formarse una idea del desarrollo o del declive de los estudios superiores. Para discernir mejor el cometido de la Iglesia en la educación, habría sido interesante saber si la instrucción religiosa se impartía en las propias escuelas o fuera de ellas (punto 17). En lo que concierne a los derechos contemplados en el artículo 15 del Pacto, el Gobierno húngaro no ha respondido a las preguntas, muy concretas, planteadas en los puntos 19, 20 y 21, concernientes respectivamente a la disminución del apoyo del Estado a la cultura y su repercusión en el acceso a ésta, las medidas adoptadas para invertir la posible tendencia a la deserción de los espectáculos artísticos y, por último, el posible apoyo del Estado a la industria cinematográfica y los criterios que determinan la financiación de las películas. El Sr. Neneman solicita aclaraciones sobre todos estos puntos que, como los demás, habían sido sometidos al Gobierno húngaro para que éste pudiera preparar respuestas detalladas.

10. El Sr. SIMMA señala que la eficacia en el plano interno de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos también descansa en la manera en que estos instrumentos se incorporan al orden jurídico nacional. Ahora bien, en el caso de Hungría no se vislumbra muy bien cómo se opera dicha incorporación. El artículo 19 de la Constitución, de la

que el Comité ha recibido un ejemplar, precisa, en el inciso f) del párrafo 3, que corresponde a la Asamblea Nacional concluir los tratados que revisten una importancia primordial para las relaciones exteriores del país. ¿Se considera que los tratados internacionales relativos a los derechos humanos revisten tal importancia? Además, en el párrafo 1 b) del artículo 30 A, donde se dice que el Presidente de la República celebra acuerdos internacionales en nombre de la República con el consentimiento previo de la Asamblea Nacional si el contenido de los acuerdos compete al Parlamento, no precisa si los tratados internacionales se someten a ratificación o a adopción mediante un acto del Parlamento. El Sr. Simma pide que se complete la información a este respecto. También querría saber si incumbe al tribunal constitucional anular todo texto legislativo que fuera contrario a obligaciones internacionales contraídas en virtud de una convención.

11. En sus respuestas por escrito, el Gobierno húngaro no ha abordado el punto 12 a), donde se preguntaba si la ley de 1985 sobre la educación (o el texto legislativo que hubiera sustituido a esta ley) fomentaba el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos. En caso afirmativo ¿qué lugar ocupa esta enseñanza en los programas escolares? Por otra parte, el Gobierno húngaro ha indicado efectivamente en sus respuestas que los ciudadanos extranjeros tienen acceso a la enseñanza superior en las mismas condiciones que los nacionales húngaros en lo relativo a los conocimientos y aptitudes exigidos. ¿Les proporciona el Estado también los medios materiales de acceder a esta enseñanza en las mismas condiciones, particularmente en lo que concierne a la concesión de becas?.

12. El Sr. Simma llama la atención sobre el párrafo 27 del informe de 1990, en el que se dice que el cumplimiento de las disposiciones del artículo 13 del Pacto depende, entre otras cosas, de la disponibilidad de recursos financieros. El Gobierno húngaro, ¿sigue manteniendo una actitud tan draconiana o se esfuerza, de conformidad con el artículo 2 del Pacto, por asegurar el pleno ejercicio de los derechos en cuestión hasta el máximo de los recursos de que disponga?

13. El Sr. MRATCHKOV estima que la exposición oral del representante de Hungría proporciona una visión de conjunto relativamente satisfactoria de la situación imperante en este país, pero no responde a las preguntas precisas planteadas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones. Por consiguiente, desearía obtener más precisiones sobre la aplicación en la práctica de los artículos 13 a 15 del Pacto. ¿Cuál es, por ejemplo, la parte relativa del sector privado en la enseñanza, el número de escuelas privadas, el número de alumnos que frecuentan estas escuelas, la parte de las subvenciones que el Estado otorga a las escuelas privadas? El Sr. Mratchkov también desea obtener precisiones sobre la censura. ¿Ha sido ésta totalmente abolida después de los cambios acaecidos en Hungría? Por otra parte, en numerosos países de Europa central y Europa oriental se ha agravado el fenómeno de la fuga de cerebros. ¿Existe en Hungría este fenómeno? En caso afirmativo, ¿qué medidas prevén adoptar, o han adoptado, los poderes públicos para poner remedio a este problema? En fin, ¿cuál es la condición social y jurídica del cuerpo docente, tal como la prevé el nuevo Código del Trabajo recientemente aprobado por el Parlamento húngaro?

14. El Sr. TEXIER desea conocer el valor de los diferentes instrumentos internacionales, y más en concreto del Pacto, en relación con la legislación interna. Por otra parte, desea conocer la actitud de Hungría respecto a los instrumentos regionales, teniendo en cuenta en particular que numerosos países de Europa del Este desean adherirse a ciertos instrumentos europeos, entre ellos Convenio Europeo de Derechos Humanos. En cuanto a las escuelas privadas, ¿las hay en Hungría de carácter confesional no católicas? ¿existen también escuelas privadas no confesionales?

15. El Sr. Texier observa que, en su presentación, el representante de Hungría ha insistido en la privatización. Recuerda que, según el Pacto, aunque las escuelas privadas deben autorizarse el Estado sigue siendo el primer responsable en materia de educación. ¿Es así como contempla Hungría esta cuestión? Por último, ¿hay en Hungría un desarrollo importante de las ONG en los ámbitos de la cultura y de los derechos humanos? En caso afirmativo, ¿cuál es su función y cuáles son las relaciones que mantienen con el Estado?

16. El Sr. MUTERAHEJURU desea que la delegación húngara responda con más precisión al cuestionario elaborado por el grupo de trabajo previo al período de sesiones. Por una parte, observa que el representante de Hungría ha evocado varias veces los cambios acaecidos en el país a partir de 1990. ¿Cómo se manifiestan estos cambios en el ámbito concreto de la educación? El personal docente, ¿sigue siendo el mismo e imparte la misma enseñanza que antes de 1990? Los estudiantes de las facultades de derecho y de filosofía, ¿estudian de la misma manera que antes las diferencias que existen entre una democracia popular y una democracia liberal? Por otra parte, ¿ha evolucionado la función de los padres en la elección de los estudios y de la enseñanza religiosas? ¿De cuándo puede datar la función importante y tradicional que la delegación húngara atribuye a la Iglesia en el ámbito de la enseñanza? ¿De antes de 1948? En este caso, ¿no se olvida un período importante de la historia? ¿De 1990? Y en este caso, ¿puede hablarse de una función tradicional? Por último, según las cifras proporcionadas por el representante de Hungría, el número de personas que pertenecen a minorías parece ser elevado. ¿Cuáles son estas minorías y qué cambios en lo relativo a su emancipación se han producido después de 1990?

17. El Sr. WIMER ZAMBRANO también desea saber si existen escuelas de carácter confesional no católicas. Los miembros del Comité son conscientes de la enorme importancia de la Iglesia católica en Hungría y desean asegurarse de que esta última no disfruta de ventajas desproporcionadas con respecto a las demás iglesias. Por otra parte, ¿cuál es la política de Hungría con respecto a las minorías húngaras que viven en el extranjero, y en concreto en los países cercanos a Hungría? El Sr. Wimer Zambrano expone el ejemplo de Voivodina, en la ex Yugoslavia, donde una fuerte minoría húngara gozaba de derechos importantes antes de la guerra. Después de estallar ésta, han llegado a Hungría numerosos refugiados y es probable que muchos de ellos sean de origen húngaro. A este respecto, ¿cuál es la política de Hungría en relación con quienes solicitan asilo político, y en concreto con los refugiados de origen húngaro?

18. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO señala que el informe anterior de Hungría contenía informaciones sobre la formación universitaria y sobre la educación permanente de adultos que no figuran en el informe actual. Por tanto, desea obtener más precisiones a este respecto. En cuanto a las personas de edad, la Sra. Jiménez Butragueño desea saber de qué manera se utiliza su experiencia en materia de educación. Además, ¿gozan estas personas de ventajas especiales en el ámbito de la cultura? ¿Se toma en consideración el hecho de que las personas de edad estén con frecuencia muy desposeídas? ¿Se toma en consideración y se les permite, por ejemplo, el acceso gratuito a museos, espectáculos, etc.?

19. El Sr. LONTAI (Hungría) manifiesta el propósito de estudiar más adelante las preguntas planteadas por los miembros del Comité y de responder a ellas ulteriormente.

20. El PRESIDENTE agradece a los representantes de Hungría la presentación del informe de su país sobre la aplicación de los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15 del Pacto.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (tema 2 del programa) (continuación)

21. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO se declara sorprendida de que no figure ninguna pregunta relativa a la formación universitaria y a la educación permanente de adultos en la lista de preguntas establecida por el grupo de trabajo previo al período de sesiones. Considera que éstas son preguntas importantes que deberían formularse sistemáticamente a las delegaciones de los países.

Se levanta la sesión a las 16.20 horas.